

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con dos minutos del día catorce de marzo del año dos mil diecisiete.

I. Se tiene por incorporado escrito recibido en fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciséis suscrito por Jeniffer Carolina Pineda Nolasco, en calidad de titular del establecimiento farmacéutico FARMACIA SANTA LUCIA, en el que establece que: “[...] *El motivo de la presente es para referirme a la notificación sancionatoria REF: SEIPS/0156-PCA-2015, la cual está dirigida Al establecimiento denominado “FARMACIA SANTA LUCIA” con número de Establecimiento 2,318, el cual en el año 2014 se tramitó su cierre y actualmente se encuentra inactiva. Al momento del Cierre se notificó a la Oficina de establecimientos, y el año 2015 se inició el trámite de apertura, lo cual solicite y me fue Asignado un número siendo el nuevo Numero asignado el 2,855 la cual funciona en 2da Avenida Sur, casa #2/4.Barrío La soledad de San Francisco Gotera, Morazán. La Sanción que fue dirigida es al establecimiento 2,318 mi establecimiento no es el mismo ya que si es la misma persona propietaria, pero el numero asignado es el 2855 el que funciona actualmente [...]*”.

II. Que de conformidad a la Sesión Ordinaria de Junta de Delegados de la Dirección Nacional de Medicamentos, celebrada a las doce horas del día veinticinco de agosto del dos mil dieciséis, según Acta número dieciséis **Acuerdo 31.16.17** se emite cancelación de autorización al establecimiento **FARMACIA SANTA LUCIA**, con número de registro de autorización de establecimiento **E10F2318**.

En el precitado acuerdo se establece que: “[...] *A solicitud de la Secretaría de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios y de conformidad al informe remitido por dicha unidad en el que consta habersele corrido traslado a los administrados a fin que estos tuvieran la oportunidad de ejercer su derecho de defensa, procédase de conformidad a lo establecido en los Arts. 42 del Decreto Legislativo Número 417 del año dos mil trece, que contiene los Derechos por Servicios y Licencias para Los Establecimientos de Salud Aplicables en La Dirección Nacional De Medicamentos, a la cancelación de los registros detallados a continuación:[...]16. FARMACIA SANTA LUCIA, con número de registro de autorización de establecimiento E10F2318 [...]*”.

III. Vistas las anteriores comunicaciones, se hacen las siguientes consideraciones:

A. Que en fecha veintiséis de mayo del dos mil quince esta Secretaría recibió memorándum No. 384/15, procedente de la Unidad de Registro y Visado de esta Autoridad Reguladora en el que se establece que: “[...] *se ha realizado revisión de los expedientes de*

Farmacias, según listado adjunto y se detectó que no se encuentran solventes con anualidades [...] dicha conducta es constitutiva de cancelación de establecimiento de acuerdo al Decreto Legislativo 417, situación que pongo de conocimiento a efecto que se inicie el proceso sancionatorio correspondiente, por la Unidad competente[...]”.

B. Que por medio de auto de las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día nueve de octubre del año dos mil quince, se requirió a **JENIFFER CAROLINA PINEDA NOLASCO**, en su calidad de titular del establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA SANTA LUCIA**, con número de registro **E10F2318**, para que un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicho auto, regularizara el licenciamiento relativo al pago de anualidades a los que se refiere el D.L. número 417;

C. Que a las trece horas con cinco minutos del día nueve del mes de marzo del año dos mil dieciséis, se notificó a Jeniffer Carolina Pineda Nolasco, la resolución supra referida, según consta en acta de notificación incorporada en el expediente;

D. Que habiendo transcurrido cinco meses desde la notificación el auto de requerimiento de pago de las anualidades en mora del establecimiento farmacéutico FARMACIA SANTA LUCIA, se procedió a informar a la Honorable Junta de Delegados de este Ente Administrativo a través de resolución de las quince horas con siete minutos del día veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, para que en ejercicio de la potestad autorizatoria en su vertiente negativa resolviera sobre la cancelación de la autorización de funcionamiento del precitado establecimiento farmacéutico;

E. Que a las trece horas con doce minutos del día trece de septiembre del año dos mil dieciséis, se notificó a al administrada Jeniffer Carolina Pineda Nolasco, por medio de correo electrónico, el auto antes referido;

F. Que ese orden de ideas, habiéndose informado a la Junta de Delegados sobre la falta de pago de las anualidades en mora respecto del establecimiento objeto de este procedimiento por haber transcurrido el plazo otorgado para el pago de las anualidades en mora, resulta no ha lugar la petición contenida en el escrito relacionado en el Romano I del presente auto;

G. Que lo anterior, debido que de acuerdo a la comunicación relacionada en el Romano II de este auto, la Junta de Delegados de esta institución en el ejercicio de su potestad autorizatoria –artículo 6 literal “C” de la Ley de Medicamentos– procedió a cancelar la autorización de funcionamiento del establecimiento farmacéutico **FARMACIA SANTA LUCIA**, con número de registro de autorización de establecimiento **E10F2318**.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y conforme a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del D.L. número 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma la autorización de funcionamiento del establecimiento farmacéutico **FARMACIA SANTA LUCIA**, con número de registro de autorización de establecimiento **E10F2318**;
- b) *Infórmese* lo pertinente a la Unidad de Registro de Establecimientos;
- c) *Archívese el presente expediente*;
- d) *Notifíquese.* -

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****